



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Viernes, 27 de diciembre de 1985. — Número 207

Página 2.321

SUMARIO

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria. — Convocatoria de elecciones a miembros de la junta de gobierno 2.321

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

El Astillero. — Aprobar diversas ordenanzas fiscales 2.322

Anievas. — Aprobar diversas ordenanzas 2.323

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 84/85 2.323

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 158/85, 209/85, 328/85 y 319/85 2.324

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.288/85, 946/85, 489/85 y 34/85 2.325

Juzgado de Distrito de Soria. — Expediente número 853/85 2.326

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 552/85, 559/85, 548/85, 594/85, 556/85, 560/85 y 603/85 2.326

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravíos de libretas 2.328

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE CANTABRIA

Convocatoria de elecciones a miembros de la junta de gobierno

De conformidad con lo que dispone la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de febrero de 1979, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria, convoca elecciones generales para la renovación del cincuenta por ciento de los miembros de su junta de gobierno, con arreglo a las siguientes

N O R M A S

1.^a Los puestos de miembros de la junta de gobierno a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente son los siguientes:

Grupo A. Propietarios de fincas urbanas en régimen de propiedad horizontal o unifamiliares.

Puestos a cubrir: uno. Electores: 169.388.

Grupo B. Propietarios de edificios urbanos dedicados a su explotación en régimen de alquiler.

Puestos a cubrir: uno. Electores: 18.920.

Grupo C. Propietarios de edificios urbanos destinados a la industria o comercio.

Puestos a cubrir: uno. Electores: 25.687.

Grupo D. Propietarios de urbanizaciones, solares y restantes fincas urbanas no incluidas en los anteriores grupos.

Puestos a cubrir: uno. Electores: 30.324.

2.^a Tienen derecho de sufragio activo todas las personas naturales o jurídicas propietarias de fincas urbanas situadas en el territorio jurisdiccional de la Cámara, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determinan incapacidad, con arreglo a la vigente normativa.

Podrán ejercer el derecho al voto, en representación de usufructuarios, nudos propietarios y personas

jurídicas, así como de condueños de las fincas pertenecientes a distintos propietarios en común proindiviso, las personas que designen, debiendo ponerlo en conocimiento de la Corporación.

3.^a Para ser elegido miembro de la junta de gobierno es preciso reunir las condiciones siguientes:

1. Ser español.
2. Ser propietario de finca urbana o representar alguna persona jurídica que lo sea.
3. Ser elector del grupo correspondiente, en cuya representación pueda ser elegido.
4. Hallarse al corriente del pago de las cuotas obligatorias de la Cámara.
5. No estar incurso en las causas de incompatibilidad para el cargo que establece el Reglamento de Elecciones.

4.^a Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara dentro de los diez días siguientes a la publicación de la convocatoria de elecciones, en los modelos que se facilitarán por la Cámara, y serán avalladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 % de los que constituyen el grupo correspondiente, pero si éste es superior a mil, bastará que lo firmen cien electores.

También se podrán presentar candidatos con la firma de tres personas que sean o hayan sido vocales de la junta de gobierno.

5.^a La junta de gobierno, después de examinar las candidaturas presentadas y asegurarse de la autenticidad de las firmas, condiciones de elegibilidad de los propuestos y presentación en tiempo, procederá a su proclamación como candidatos en el plazo de cinco días, a contar de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las candidaturas.

6.^a Cuando el número de candidatos proclamados por cada grupo resulte igual al de los vocales a proponer su proclamación equivaldrá a su elección automática.

En el caso de que el número de vocales proclamados fuese inferior al de los miembros a cubrir por cada grupo, la junta de gobierno, en reunión extraordinaria, y dentro de los cinco días siguientes, elegirá por mayoría de votos los propietarios del grupo que hayan de completar las vacantes.

7.^a La votación será secreta y tendrá lugar en la sede de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria, sita en la calle Ramón López Dóriga, número 6, los días que oportunamente se anunciarán.

Los electores deberán acreditar su personalidad con el documento nacional de identidad y hallarse al corriente en la cuota de colegiación mediante la presentación del oportuno recibo. En el caso de voto por representación, deberá acreditarse ésta.

Podrán delegarse el voto en otro propietario del mismo grupo, mediante la firma de un modelo de carta que estará a disposición en la Secretaría de la Cámara, con diez días de antelación a la celebración de la elección, y a la que se deberá adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad, así como recibo acreditativo de que la persona que delega se halla al corriente del pago de la cuota de colegiación.

Podrá emitirse, asimismo, el voto por correo. Para ello deberá dirigirse el elector a la Secretaría de la Cá-

mara desde el día siguiente de la convocatoria de elecciones hasta diez días antes de las votaciones, solicitando el envío de una certificación de estar inscrito en el censo, acompañando a su petición copia del último recibo de pago de la cuota de la Cámara. La Secretaría de la Cámara, comprobada la inscripción del peticionario, expedirá el certificado junto con las instrucciones para emitir el voto por correo.

8.^a Los propietarios podrán consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas normas pudieran sugerirles, así como recibir información de los demás extremos que afectan al resto del procedimiento electoral seguido por la Orden de 12 de febrero de 1979 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Santander, 28 de noviembre de 1985.—El presidente, José Ballesteros Martínez.

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

El Ayuntamiento Pleno de Astillero, en sesión de 19 de los corrientes, ha aprobado definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales siguientes que copiadas literalmente dice:

TASA POR ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS

Se modifica el artículo 6.^o de la Ordenanza, apartado e), quedando redactado de la forma siguiente:

"Por certificación de conducta, vecindad, residencia, circunstancias familiares o personales, etc." 100 ₧

TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO

Se modifica el artículo 6.^o, quedando redactado de la forma siguiente:

"Los tipos de gravamen son los regulados en la siguiente tarifa:

- 1.- Por concesión temporal, por periodo de 10 años.
 - Tipo B) Filas 1.^a y 4.^a 30.000 ₧/un.
 - Filas 2.^a y 3.^a 38.000 ₧/un.
 - Tipo C) Filas 1.^a y 4.^a 20.000 ₧/un.
 - Filas 2.^a y 3.^a 28.000 ₧/un.
- 2.- Por la renovación de la concesión temporal por cada periodo de 5 años.
 - Tipo B) Filas 1.^a y 4.^a 10.000 ₧/un.
 - Filas 2.^a y 3.^a 14.000 ₧/un.
 - Tipo C) Filas 1.^a y 4.^a 7.000 ₧/un.
 - Filas 2.^a y 3.^a 11.000 ₧/un.
- 3.- Por concesión o venta funeraria.
 - Tipo A) 50.000 ₧/m²
 - Tipo B) Filas 1.^a y 4.^a 70.000 ₧/un.
 - Filas 2.^a y 3.^a 78.000 ₧/un.
 - Tipo C) Filas 1.^a y 4.^a 50.000 ₧/un.
 - Filas 2.^a y 3.^a 58.000 ₧/un.
- 4.- Por conservación de cada nicho o sepultura, con el efecto señalado en el Art. 8.^o 5) de esta Ordenanza, 200 ₧/año."

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MERCADO

Se modifica el artículo 6.^o, quedando redactado de la forma siguiente:

- "Se aplicarán las siguientes tarifas:
- a) Para la modalidad del apartado a) del Art. 2.^o, por cada m² o fracción 2.100 ₧/año
 - b) Para la modalidad del apartado b) del Art. 2.^o, por cada metro lineal o fracción, 100 ₧/día."

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Se modifica el artículo 6.^o, quedando redactado de la forma siguiente:

"La tarifa será única de "dos mil seiscientos veinte pesetas anuales o seiscientos cincuenta y cinco trimestrales" (2.620 ₧/año o 510 ₧/trimestre), señalada conforme al Art. 5.^o de la presente Ordenanza."

TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se modifican los artículos siguientes, quedando redactados de la siguiente forma:

"Art. 3.^o.— Toda autorización para disfrutar del servicio de agua implica la obligación de instalar contador en sitio visible y de fácil acceso para las lecturas del consumo.

El Ayuntamiento realizará directamente el servicio de mantenimiento de los contadores, bien de oficio o a instancia de los interesados."

"Art. 7.^o.— Apartado 6) En el año 1.986 las tarifas serán las siguientes:

USO DOMESTICO: Mínimo de 40 m3 trimestrales 880 ₧
 Excesos, por cada m3 38 ₧
 USO NO DOMESTICO: Mínimo de 24 m3 800 ₧
 Excesos, por cada m3 38 ₧
 Por el mantenimiento del contador: 40 ₧/trimestrales"

TASA POR LOS SERVICIOS DE ENGANCHE AL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se modifican los artículos siguientes, quedando redactados de la siguiente forma:

""Art.5º.- La base impositiva vendrá determinada en función de la actividad que determine el uso, bien sea para servicio de morada humana(uso doméstico), o distinto de aquél (uso no doméstico).""

""Art.6º.- Los tipos de gravamen serán los siguientes:

- a) Uso doméstico 2.250 ₧
- b) Uso no doméstico 4.250 ₧
- c) Para posteriores enganches, precedidos de baja por cualquier motivo 10.750 ₧""

""Art.7º.- a) Los interesados solicitarán del Ayuntamiento el enganche correspondiente para hacer uso del servicio, abonándose esta tasa contra entrega de la autorización, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1.968, y demás disposiciones de aplicación.

b) El Ayuntamiento efectuará la conexión del servicio cuyo precio va incluido en la tasa, pudiendo el interesado suministrar, él mismo, el contador o solicitar le sea suministrado por el Ayuntamiento, en cuyo caso abonará, junto con la tasa, el precio de éste cifrado para 1.986 en 3.750 ₧ en sección de 13 mm. ""

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 7º, quedando redactado de la forma siguiente:

""Art.7º.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- USO DOMESTICO: mínimo trimestral fijo, hasta 40 m3 de agua potable consumida 175 ₧
- Por cada m3 de exceso, facturado como agua potable. 10 ₧
- USOS NO DOMESTICOS: mínimo trimestral fijo, hasta 24 m3 de agua consumida 175 ₧
- Por cada m3 de exceso facturado como agua potable. 12 ₧
- Cuando el consumo no doméstico sobrepase los 24 m3 trimestrales, se facturará todo el consumo a precio de exceso. ""

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado de la forma siguiente:

""Art. 6º.-

- a) Turismos.
 - De menos de 8 caballos fiscales 1.030 ₧
 - De 8 hasta 12 caballos fiscales 2.900 ₧
 - De 12 hasta 16 caballos fiscales 9.600 ₧
 - De más de 16 caballos fiscales 12.000 ₧
- b) Autobuses.
 - De menos de 21 plazas 7.200 ₧
 - De 21 a 50 plazas 10.300 ₧
 - De más de 50 plazas 13.000 ₧
- c) Camiones.
 - De menos de 1.000 Kg. de carga útil 3.600 ₧
 - De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 7.200 ₧
 - De más de 2.999 kg. a 9.999 Kg. 10.300 ₧
 - De más de 9.999 Kg. 13.000 ₧
- d) Tractores.
 - De menos de 16 caballos fiscales 1.800 ₧
 - De 16 a 25 caballos fiscales 3.600 ₧
 - De más de 25 caballos fiscales 7.200 ₧
- e) Remolques y semiremolques.
 - De menos de 1.000 kg. de carga útil 1.800 ₧
 - De 1.000 a 2.999 kg. 3.600 ₧
 - De más de 2.999 kg. 7.200 ₧
- f) Otros vehículos.
 - Ciclomotores 260 ₧
 - Motocicletas hasta 125 cc. 390 ₧
 - Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. 650 ₧
 - Motocicletas de más de 250 cc. 1.950 ₧

SUPRESION RECARGO SOBRE EL IMPUESTO "RPF"

- Se suprime el recargo del 2,5% sobre la cuota líquida del -- "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas" establecido por Acuerdo del Pleno, en sesión de 30-Diciembre-1.982.

- Que la supresión acordada afecte a la recaudación correspondiente al ejercicio de 1.986, sobre las rentas obtenidas en 1.985.

Lo que se publica a los efectos del Art. 70-2, y sus concordantes, de la Ley 7/85, 2 de Abril.

En Astillero, a veinte de Diciembre de 1.985

EL ALCALDE, Actal.

EL SECRETARIO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Doña Alicia Bárcena Salas, secretaria del Ayuntamiento de Anievas (Cantabria),

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1985, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Sexto. Ordenanzas.—La Corporación, por unanimidad, acuerda modificar las ordenanzas de licencias urbanísticas con el siguiente aumento de la tasa actual en toda clase de obras que se ejecuten: Se establece un mínimo de tasa de 300 pesetas que corresponde a obras inferiores a 15.000 pesetas.

El 2 % del presupuesto de las obras. En las obras que sobrepasen el presupuesto de 3.000.000 de pesetas, el 3 % sobre el presupuesto total.

Las licencias concedidas tendrán una duración de seis meses.

El señor alcalde otorgará las licencias, si bien éstas serán revisadas por el Pleno.

Asimismo, la Corporación, por unanimidad, acuerda la imposición de la ordenanza de «expedición de documentos», con las siguientes tarifas:

Cien pesetas por certificación expedida.

Doscientas pesetas por concesión de licencias que no tengan establecida tarifa por su ordenanza correspondiente.

En materia de censos de población y habitantes del municipio: Rectificación del nombre, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento, 100 pesetas; bajas en el padrón de habitantes, 500 pesetas; certificaciones de empadronamiento en el censo de población, 300 pesetas.

Todo cualquier otro documento que lleve el visto bueno del señor alcalde o simplemente la firma, 100 pesetas.

Se acuerda, por último, que la presente modificación de la ordenanza, así como la imposición de la nueva ordenanza, se tramita con arreglo a los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre y su posterior remisión a la Delegación de Hacienda.

Firmo la presente con el visto bueno del señor alcalde, en Anievas a 12 de diciembre de 1985.—La secretaria, Alicia Bárcena Salas.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 84/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 84/85, ejecución de sentencia número 84/85, a instancias de don Carlos López Martínez, contra Asunción Rodrigo Hualde (viuda de J. M. Subisaga), se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término

de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Hormigonera HHa-300-H, código de pieza 72.500-00-4, de marca «Jeip».

Ecraper completo, marca «Jeip», código de pieza 72.501-00-2.

Valorado todo ello en 750.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 10 de febrero de 1986; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de febrero de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de febrero de 1986, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, B. Villegas, 12, Santoña, a cargo de don Juan M. Subisaga.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 158/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 158/85, seguidos a instancias de doña Pilar Herbosa Rivero y otra, contra «Truc Matic», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de enero de 1986, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Truc Matic», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 209/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 209/85, seguidos a instancias

de don Francisco del Hoyo Seco, contra don Francisco José Cimiano Burzaco, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de enero de 1986, a las once cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Francisco José Cimiano Burzaco, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 328/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 328/85, seguidos a instancias de doña Rosa Isabel Pérez Jiménez, contra don Benito Jorge Carrasco Medina y doña Leonor Estébanez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de febrero de 1986, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Benito Jorge Carrasco y doña Leonor Estébanez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 319/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 319/85, seguidos a instancias

de don José Manuel Domínguez Thonon y otros, contra don Pedro José del Solar Miguel, «Hijos de Leonardo Miguel», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de febrero de 1986, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Pedro José del Solar Miguel, «Hijos de Leonardo Miguel», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.288/85

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.288/85, seguido por hurto, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 20 de enero de 1986, a las once quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Julio Jiménez Jiménez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 946/85

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 946/85, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 21 de febrero de 1986, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a «Camino, Edificios y Obras, S. A.», expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 2 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 489/85

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 489/85, seguido por lesiones y daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 11 de abril de 1986, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Gabriela Coscalla Paredes, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 28 de noviembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 34/85

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 34/85, seguido por lesiones y daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 11 de abril de 1986, a las diez quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Ana María Ahumada Sánchez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 28 de noviembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE SORIA

Cédula de citación

Expediente número 853/85

Por tenerlo acordado en proveído recaído en juicio de faltas 853/85 el señor juez de este Juzgado de distrito, seguido aquél a virtud de diligencias previas 310/85 del Juzgado de Instrucción del partido, contra doña María Teresa Real Martínez, nacida en Santander el día 19 de septiembre de 1952, hija de Lorenzo y Luisa, separada y sus labores, siendo el último domicilio conocido en Soria, calle Juan Baltanás, número 11, con D. N. I. 13.692.216, sobre imprudencia con daños, hallándose actualmente en ignorado paradero, se cita a la misma para ante la sala audiencia de este Juzgado y a fin de que asista a la celebración del juicio que se ha dejado dicho, que tendrá lugar el día 16 de enero próximo, y hora de las diez treinta de su mañana, haciéndose las advertencias y apercibimientos legales, y enterándole de la obligación que tiene de hacerlo

con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, su publicación en los «Boletines Oficiales» de Cantabria y de la provincia de Soria, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, al objeto de que sirva de citación en forma a la denunciada dicha, doña María Teresa Real Martínez, expido la presente, en soria a 30 de noviembre de 1985.—El secretario (ilegible). 1.419

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 552/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 552 de 1985, interpuesto por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Carmelo Merino Díez, mayor de edad, casado y vecino de Castro Urdiales, y seguido con la Administración General del Estado contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de 27 de junio de 1985, en reclamaciones número 976 y 977 de 1984, sobre liquidaciones giradas por el concepto de impuesto municipal sobre solares, de los ejercicios de 1982, 1983 y 1984, practicadas al recurrente por el Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 559/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 559/85, interpuesto por don Pedro Rodríguez Parets y Ortiz de la Torre, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 27 de junio de 1985, dictada en la reclamación número 723 de 1984, formulada por el recurrente citado contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido contra liquidación girada por contribuciones especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1985.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 548/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 548/85, interpuesto por don Luis Lagunilla Camus, representado por la procuradora doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 27 de junio de 1985, que desestima la reclamación económica número 531/84, formulada por el recurrente contra acuerdo del delegado de Hacienda Especial de Cantabria, por el que se denegó la petición de devolución de cantidad ingresada por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicios 1979, 1980, 1981 y 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de octubre de 1985.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 594/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 594/85, interpuesto por doña María Teresa San Martín Aldazábal, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 29 de julio de 1985, dictada en la reclamación número 1.018/84, interpuesta por el recurrente, contra providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el impuesto municipal sobre solares, ejercicios 1982 a 1984, sobre titularidad de la finca sita en dicha localidad, calle Particular, número 4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con

el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de noviembre de 1985.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 556/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 556/85, interpuesto por don Balduino González Ortiz, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra acuerdos de la Junta Vecinal de Carasa (Voto), de fechas 27 de agosto de 1985 y 16 de julio del mismo año, el primero desestimatorio del recurso de reposición formulado por el recurrente contra el segundo y relativo a reivindicación del camino vecinal denominado «La Mina».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1985.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 560/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 560/85, interpuesto por don Ramón Gorbeña Benovales, de Santander, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo en Cantabria el 27 de junio de 1985, desestimando reclamación 704/84, contra liquidación municipal del Ayuntamiento de Santander sobre «mejora de viales» en calle Ramón y Cajal (liquidación número 6).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 603/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 603/85, interpuesto por don Alberto Ibáñez Echevarría, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de 26 de agosto de 1985, recaída en la reclamación número 1.009/84, formulada por el recurrente ci-

tada contra providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, ejercicios 1982, 1983 y 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de noviembre de 1985.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda a todos los suscriptores y al público en general que a partir del lunes, día 23 de diciembre, las oficinas del «Boletín Oficial de Cantabria» serán instaladas en la calle Daoíz y Velarde, número 3, piso 2.º, teléfono 31-43-15.

Santander, diciembre de 1985

LA ADMINISTRACION

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

A plazo: 275-5 de Matamorosa.

A la vista: 129.647-5, 133.262-7, 137.749-9 y 147.350-4 de Oficina Principal; 120-6 de Urbana número 5; 580-1 de Ajo; 2.742-6 de La Albericia; 4.601-8 de Laredo; 15.420-4 de Reinosa; 8.360-2 y 9.880-8 de Santoña; 5.598-6 de Suances, y 295-9 de Torrelavega número 2.

Santander, 6 de diciembre de 1985.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda a todos los suscriptores que, a partir del día 1 de enero de 1986, se considerarán canceladas todas aquellas suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el presente mes de diciembre de 1985.

Es aconsejable se rellene, en todas sus partes, la hoja de suscripción al «Boletín Oficial de Cantabria» para el año 1986, que se adjunta.

Santander, diciembre de 1985

LA ADMINISTRACION

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria